



## Consejo de Administración

309.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2010

GB.309/3/2 (Rev.)

## PARA DECISIÓN

TERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### Cuestiones planteadas en la 99.ª reunión (2010) de la Conferencia Internacional del Trabajo

#### Seguimiento de la adopción por la Conferencia de la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200) y la resolución conexas relativa a la promoción y la aplicación de la Recomendación

#### Presentación resumida

##### Cuestiones abordadas

En el presente documento se reseñan las medidas adoptadas por la Oficina para promover la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200) desde su adopción el 17 de junio de 2010.

##### Repercusiones en materia de políticas

La Recomendación ofrece directrices a los mandantes tripartitos para formular y adoptar políticas y programas basados en los derechos, a escala nacional, sectorial y de empresa sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo. La finalidad de las actividades de seguimiento previstas por la Oficina en el presente documento es prestar asistencia a los mandantes en la aplicación de dichas políticas y programas nacionales.

##### Repercusiones financieras

Ninguna.

##### Decisión requerida

Párrafo 44.

##### Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200).

Resolución relativa a la promoción y la aplicación de la Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010.

1. El 17 de junio de 2010, la 99.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010 (núm. 200). El resultado de la votación sobre la Recomendación fue de 443 votos a favor, cuatro en contra y 11 abstenciones.
2. La Conferencia también adoptó una resolución relativa a la promoción y la aplicación de la Recomendación. La Recomendación y la resolución figuran adjuntas.

## La Recomendación

3. La Recomendación es la primera norma internacional del trabajo que se centra específicamente en el VIH y el sida. Adopta un enfoque de la pandemia basado en los derechos y contiene amplias medidas para eliminar la estigmatización y la discriminación en el mundo del trabajo sobre la base del estado serológico respecto del VIH, real o supuesto, (párrafos 3, *a*) y *c*); párrafos 9 a 14).
4. La Recomendación es también el primer instrumento jurídico internacional destinado a fortalecer la contribución del mundo del trabajo al sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, en particular la metas 6.A y 6.B: «haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015» y «lograr, para 2010, el acceso universal al tratamiento del VIH/SIDA de todas las personas que lo necesiten». Reconociendo que la prevención de todos los medios de transmisión del VIH es una prioridad fundamental, la Recomendación contiene amplias disposiciones en las que se reseñan los elementos que se deberían incluir al formular, adoptar y aplicar programas y estrategias eficaces (párrafos 15 y 16). También se establecen directrices detalladas sobre la gestión de los efectos del VIH, facilitando el acceso a los trabajadores que viven con el VIH, sus familias y las personas a su cargo, a programas de tratamiento, atención y apoyo que permiten salvar vidas (párrafos 17 a 23).
5. La Recomendación subraya la función que desempeña el lugar de trabajo para facilitar el acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, e insta a formular, adoptar y ejecutar políticas y programas nacionales tripartitos aplicables al lugar de trabajo sobre el VIH y el sida así como sobre salud y seguridad en el trabajo, que estén integrados en planes y estrategias nacionales de desarrollo. Los Estados Miembros deben formular esas políticas y programas en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, con la participación de otros actores, incluidas las organizaciones que representan a personas que viven con el VIH, y tomando en consideración las posturas de los sectores pertinentes, en particular del sector de la salud (párrafos 4 a 8).
6. La Recomendación establece disposiciones generales en relación con las medidas de seguridad y salud en el trabajo que deben adoptarse para prevenir la exposición de los trabajadores al VIH, prestando particular atención a los trabajadores cuyas ocupaciones conlleven un mayor riesgo de exposición a la transmisión del VIH (párrafos 30 a 34).

## La resolución

7. La resolución invita al Consejo de Administración a asignar los recursos que permita el presupuesto actual y a alentar la asignación de contribuciones extrapresupuestarias para dar cumplimiento a la Recomendación y pide que se establezca un Plan de Acción Mundial para lograr su amplia aplicación. También invita al Consejo de Administración a pedir a los Estados Miembros que presenten memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT que se integren los mecanismos existentes de presentación de memorias, en

particular en el de los estudios generales, y que incluyan pormenores sobre los progresos realizados y, cuando sea posible, ejemplos de buenas prácticas.

8. La resolución pide a la Oficina que, entre otras cosas, preste asistencia técnica y apoyo a los mandantes en determinadas esferas (véase la resolución adjunta), en la medida en que lo permitan los recursos disponibles.

## Seguimiento de la Recomendación y la resolución

9. La Oficina ya ha iniciado la elaboración de materiales y herramientas de promoción, (véanse *infra* los párrafos 12 a 15) y está celebrando consultas a nivel interno con las oficinas competentes en la sede y sobre el terreno a fin de encontrar los medios más eficientes y eficaces para promover y aplicar la Recomendación, en particular mediante el Plan de Acción Mundial cuyo establecimiento se pide en la resolución. El Plan de Acción Mundial está en curso de elaboración y redacción, y en marzo de 2011 se someterá al Consejo de Administración para su examen por conducto de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo. Todas las líneas de actuación esbozadas en el presente documento se recogerán detalladamente en el Plan de Acción Mundial.
10. Para que el seguimiento sea satisfactorio será indispensable integrar dichas actividades en los actuales programas de la OIT de forma oportuna y eficaz en función de los costos. A este respecto cabe recordar que al establecer el Programa de la OIT sobre el VIH/SIDA y el Mundo del Trabajo (ILO/AIDS), el Director General pidió que las cuestiones y las preocupaciones derivadas de esta epidemia se incorporasen sistemáticamente a los demás programas y actividades de la OIT, tanto en la sede como en las oficinas exteriores <sup>1</sup>. El documento de gobernanza interna pertinente se está revisando para tener en cuenta la adopción de la Recomendación.
11. El enfoque adoptado por la Oficina para dar cumplimiento a la Recomendación y a la resolución que la acompaña se basa en consultas emprendidas al respecto en toda la Oficina, en las cuales se están estableciendo vínculos durante 2010-2011, a fin de precisar prioridades comunes y definir actividades para aplicar la resolución. En consultas ulteriores se tendrán en cuenta los preparativos para el bienio 2012-2013. El marco de resultados del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), que atribuye prioridad, entre otras, a importantes esferas de trabajo como la igualdad de género, los derechos humanos y la protección social, constituye otro punto de acceso.

## Difusión y promoción

12. Tras la celebración de la reunión de 2010 de la Conferencia Internacional del Trabajo, se ha difundido información promocional en una serie de actividades de promoción y formación realizadas a nivel nacional, regional e internacional. La Oficina facilitó un informe sobre la Recomendación a los gobiernos y a representantes de la sociedad civil en la sesión plenaria de la Junta de Coordinación del ONUSIDA celebrada en junio de 2010, inmediatamente después de la reunión de la Conferencia. También promovió la Recomendación en la XVIII Conferencia Internacional sobre el SIDA, celebrada en Viena (Austria) del 18 al 23 de julio de 2010, durante la cual coordinó un importante Foro de

<sup>1</sup> Véase OIT: *Establishment of an ILO programme on HIV/AIDS and the world of work (ILO/AIDS)*, Circular núm. 187 (Rev.1), Serie 2, 26 de febrero de 2001.

Asociados en el Lugar de Trabajo y otros eventos conexos, con la participación de los mandantes de la OIT y de asociados clave en el lugar de trabajo.

13. La Recomendación ha sido presentada en varios programas de formación organizados en el Centro Internacional de Formación en Turín (Centro de Turín), como el curso de creación de capacidad sobre «El VIH y el sida y el mundo del trabajo», celebrado del 13 al 24 de septiembre de 2010, o el curso de formación titulado «Normas internacionales del trabajo para magistrados, juristas y docentes en derecho», organizado del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2010. La Recomendación también se presentó en programas de formación del Centro de Turín coordinados por la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), como el titulado «Formación sindical sobre SST y el VIH y el sida» (África y el Caribe), organizado del 27 de septiembre al 8 de octubre de 2010.
14. Los textos de la Recomendación y de la resolución se han publicado en el sitio web de ILO/AIDS en los idiomas de trabajo de la OIT, y las traducciones a otros idiomas se publicarán tan pronto como estén disponibles. El sitio web también incluye una base de datos de legislación y políticas nacionales adoptadas por los Estados Miembros de la OIT y relacionadas con el VIH y el sida y el mundo del trabajo, que se actualiza continuamente. Incluye además los programas de promoción y asistencia llevados a cabo a nivel regional y nacional, así como materiales didácticos y de promoción pertinentes para la Recomendación.
15. Se alienta a los gobiernos a incluir sus planes iniciales en lo que respecta a la aplicación al someter la Recomendación núm. 200 a las autoridades competentes lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6, del artículo 19, de la Constitución de la OIT, deberá efectuarse el 16 de junio de 2011 (o el 16 de diciembre de 2011, por circunstancias excepcionales). En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución, los gobiernos deberán enviar copia de sus memorias a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y tal vez deseen consultar a esas organizaciones sobre las medidas que habrán de adoptarse, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). También se alienta a incluir a las organizaciones de personas que viven con el VIH en las consultas que se celebren antes de someter la Recomendación a las autoridades competentes y de establecer las políticas y programas nacionales aplicables al lugar de trabajo.

## Programa de Trabajo Decente

### Empleo

16. En la Recomendación se indica que los Miembros deberían «integrar sus políticas y programas sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo en los planes de desarrollo y en las estrategias de reducción de la pobreza, en particular las estrategias relativas al trabajo decente, las empresas sostenibles y la generación de ingresos, según proceda» (párrafo 4, *b*). Por lo tanto, la Oficina tratará de ayudar a los Miembros, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a formular, adoptar y aplicar programas y políticas nacionales en este ámbito, o a adaptar los existentes.
17. En la Recomendación se hace hincapié en la necesidad de que las personas que viven con el VIH o afectadas por éste puedan conservar su empleo (párrafo 13) mientras sean médicamente aptas para ello, con los ajustes razonables que sea preciso introducir. La continuación en el empleo es a menudo el principal medio — por no decir el único — para garantizar el acceso de los trabajadores a servicios de salud tales como el tratamiento, o al apoyo nutricional en el marco de un tratamiento apropiado. A este respecto, en la

Recomendación se pone de relieve que «no debería haber ninguna discriminación o estigmatización contra los trabajadores (...) por su estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH o por su pertenencia a regiones del mundo o a grupos de la población supuestamente expuestos a un mayor riesgo de infección por el VIH o más vulnerables a ella» (párrafo 3, *c*). La Oficina tratará de ayudar a los Miembros a elaborar leyes y políticas con el fin de impedir toda discriminación en el empleo basada en el estado serológico respecto del VIH.

18. En la Recomendación se hace referencia a la importancia de ofrecer oportunidades de generación de ingresos en el contexto del VIH y el sida. Por lo tanto, la Oficina tratará de ayudar a los mandantes a promover las oportunidades de generación de ingresos para los trabajadores afectados por el VIH y sus familias.
19. La Oficina seguirá esforzándose por incorporar las inquietudes relacionadas con el VIH y el sida en todos los aspectos del mundo del trabajo, centrándose en particular en los trabajadores de los sectores con un mayor riesgo de transmisión del VIH. La crisis económica actual castiga con más dureza a los grupos vulnerables y, por lo tanto, aumenta la vulnerabilidad a la infección por el VIH. En el Pacto Mundial para el Empleo se habla de la necesidad de políticas y programas centrados en la prevención del VIH en el lugar de trabajo. La Oficina tratará de actuar mediante la prestación de asesoramiento en materia de políticas, la elaboración de otros materiales y herramientas y la realización de investigaciones participativas que permitan reforzar su base de conocimientos. También tratará de elaborar estrategias basadas en evidencias que aumenten el impacto y la eficacia en función de los costos de los proyectos de cooperación técnica.

### **Protección social**

20. En lo que respecta a la protección social, la Recomendación dispone que los Miembros deberían, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, formular, adoptar y aplicar «políticas y programas nacionales relativos al VIH y el sida y el mundo del trabajo y sobre seguridad y salud en el trabajo, cuando todavía no existan» (párrafo 4, *a*). Se indica que las medidas de seguridad y salud en el trabajo deberían tener en cuenta «el Convenio y la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, el Convenio y la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006, y otros instrumentos internacionales pertinentes, tales como los documentos de orientación mixtos de la Oficina Internacional del Trabajo y de la OMS» (párrafo 30). También dispone, entre otras cosas, que «Las medidas de seguridad y salud destinadas a prevenir la exposición de los trabajadores al VIH en el trabajo deberían incluir precauciones universales, medidas de prevención de accidentes y de riesgos» (párrafo 31). Por lo tanto, la Oficina está estudiando con más detenimiento, entre otras cuestiones y en consulta con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las necesidades específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con el VIH y el sida, sobre la base de los párrafos 30 a 34 de la Recomendación. Deberían adoptarse en particular medidas para impartir educación y formación sobre todos los modos de transmisión y medidas para evitar la exposición y la infección, cuando exista una posibilidad de exposición al VIH en el trabajo.
21. La Recomendación incluye protecciones específicas para los trabajadores migrantes (párrafos 27 y 28). Si bien la realización de pruebas obligatorias de detección del VIH a los trabajadores migrantes u otras formas de detección es contraria a todos los principios y políticas existentes en materia de derechos humanos a nivel internacional, durante las fases preparatorias se vio claramente que algunos países seguían exigiéndolas. Por lo tanto, la Oficina tratará de aplicar unas directrices conjuntas de ONUSIDA, la OIT y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en materia de migración, así como de lograr una mayor sensibilización y de prestar asistencia en la elaboración de acuerdos

marco apropiados relativos a las migraciones, basados en las normas de la OIT y en el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales <sup>2</sup>.

22. Se están celebrando discusiones a fin de determinar la mejor manera de promover la cobertura en los programas de seguridad social sin que exista discriminación basada en el estado serológico real o supuesto respecto del VIH, así como de «garantizar la colaboración y la coordinación entre las autoridades públicas y los servicios públicos y privados pertinentes, incluidos los programas de prestaciones y de seguros o de otro tipo», tal como se prevé en el párrafo 37, *d*) y en otras disposiciones de la Recomendación. La próxima discusión recurrente sobre seguridad social podrá ser un momento oportuno para examinar esta cuestión con más detenimiento.

### **Principios y derechos en el trabajo**

23. En la Recomendación se indica claramente que «se debería reconocer que la respuesta al VIH y el sida contribuye a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la igualdad de género para todos, incluidos los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo» (párrafo 3, *a*)), y que la promoción del respeto de las normas internacionales del trabajo es uno de los principales medios para promover el respeto de los principios enunciados en la Recomendación. Se hace referencia explícita a varias normas que deberían tenerse en cuenta al formular políticas y programas nacionales aplicables al lugar de trabajo. La ratificación de los convenios fundamentales sigue formando parte de la campaña de ratificación del Director General, que exhorta a su ratificación universal de aquí a 2015 <sup>3</sup>. Es prioritario acelerar el proceso de ratificación y aplicación de estos convenios, especialmente habida cuenta de los resultados pertinentes del Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015. Se está trabajando en colaboración con el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo con miras al logro de la ratificación universal del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), que es particularmente importante en la respuesta al VIH y el sida. Teniendo en cuenta la elevada tasa de ratificación de los convenios fundamentales y la labor realizada en muchos países para promover la ratificación, se recurrirá a un enfoque más específico, que tenga en cuenta la situación de cada país en particular.
24. Las medidas destinadas a promover y aplicar otros convenios y recomendaciones puestas de relieve en la Recomendación se determinarán caso por caso teniendo en cuenta las necesidades y las demandas de los mandantes y los comentarios de los órganos de control. En la Recomendación se hace referencia al Convenio núm. 111, el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158), la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194), el Convenio (núm. 155) y la Recomendación (núm. 164) sobre seguridad y salud de los trabajadores sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, el Convenio (núm. 187) y la Recomendación (núm. 197) sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006, el Convenio (núm. 161) y la Recomendación (núm. 171) sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985, el Convenio (núm. 138) y la Recomendación (núm. 146) sobre la edad mínima, 1973, el Convenio (núm. 182) y la Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, y el Convenio núm. 144, así como a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998, el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo, 2001 y el

<sup>2</sup> Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales: principios y directrices no vinculantes para un enfoque basado en los derechos, OIT, Ginebra, 2006.

<sup>3</sup> OIT: *Trabajo decente: Algunos retos estratégicos en perspectiva*, Memoria del Director General, Informe I (C), Conferencia Internacional del Trabajo, 97.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2008.

Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores, 1997.

### **Diálogo social**

25. El diálogo social y el tripartismo son herramientas de política esenciales a la hora de promover los objetivos de la Recomendación en el mundo del trabajo a nivel internacional, nacional, regional, de la comunidad y de la empresa. La Oficina colabora con ACTRAV y ACT/EMP en la confección de materiales de formación y promoción con miras a la aplicación de los principios enunciados en la Recomendación mediante la promoción del diálogo social.
26. La Oficina sigue brindando apoyo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la creación de capacidad con respecto a la formulación de políticas, las investigaciones y la difusión de información sobre el VIH y el sida en el lugar de trabajo, actividades que se intensificarán.
27. Se ayudará a los sindicatos a formular y adaptar sus propios programas y políticas relativos al VIH y el sida tras la adopción de la Recomendación, con el fin de permitir su participación efectiva en la formulación y aplicación de las políticas y los programas aplicables al lugar de trabajo en el ámbito nacional. Se están celebrando discusiones con ACTRAV, la Confederación Sindical Internacional, la Organización de Unidad Sindical Africana y las federaciones sindicales mundiales para garantizar la adopción de un enfoque armonizado en la aplicación de la Recomendación.
28. Las políticas y los programas de los empleadores deben formularse o adaptarse en consulta con ACT/EMP y la Organización Internacional de Empleadores (OIE). La Oficina alentará a la OIE, entre otras cosas, a actualizar y adaptar el *Manual sobre el VIH/SIDA para empleadores: Guía para la acción, 2002*<sup>4</sup>.
29. La Oficina también tratará de colaborar con las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores para promover la actualización y adaptación del acuerdo común OIE-CIOSL sobre el VIH y el sida<sup>5</sup> con el fin de fomentar la colaboración y poner de relieve la urgencia de las medidas.
30. Para contribuir a las iniciativas de aplicación y cumplimiento, se promoverá la adopción de sistemas de administración e inspección del trabajo sólidos y eficaces, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 44 de la Recomendación, en el cual se estipula que «Debería reexaminarse y, de ser necesario, reforzarse la función que desempeñan los servicios de administración del trabajo, con inclusión de la inspección y del sistema de justicia competentes en cuestiones laborales en la respuesta contra el VIH y el sida». Se promoverá la cooperación y la creación de redes en el ámbito nacional e internacional para ampliar la capacidad gubernamental de seguimiento y aplicación de las políticas, las leyes y los reglamentos sobre igualdad de género. Se elaborarán programas de formación destinados a jueces competentes en cuestiones laborales, inspectores del trabajo, autoridades de la administración del trabajo y otros funcionarios públicos, así como nuevas herramientas para que los miembros de la administración del trabajo tengan acceso a información actualizada y precisa así como a formación especializada en relación con el VIH y el sida y

<sup>4</sup> Puede consultarse en: [http://data.unaids.org/Publications/IRC-pub02/jc767-employershandbook\\_es.pdf](http://data.unaids.org/Publications/IRC-pub02/jc767-employershandbook_es.pdf).

<sup>5</sup> IOE/CSI: *Fighting HIV/AIDS together. A programme for future engagement*, joint statement, Ginebra, 12 de mayo de 2003.

el lugar de trabajo. Los programas de formación de este tipo organizados por el Centro de Turín en los últimos años con la participación de ILO/AIDS han obtenido resultados positivos. Se está preparando un nuevo módulo de formación global para los inspectores del trabajo que incluye información y directrices sobre el VIH y el sida, a fin de actualizar el manual de formación existente para los servicios de administración del trabajo y las autoridades judiciales competentes en cuestiones laborales.

31. La Recomendación se aplica a «todos los trabajadores que trabajan con arreglo a cualquier modalidad o régimen laboral, y en todos los lugares de trabajo». Se aplica asimismo a «todos los sectores de actividad económica, con inclusión de los sectores privado y público, y de las economías formal e informal, y» a «las fuerzas armadas y los servicios uniformados» (párrafo 2). Se elaborarán planes para diferentes sectores, en consulta con el Departamento de Actividades Sectoriales, con el fin de garantizar la adopción de medidas eficaces en los sectores pertinentes, tales como la agricultura, la minería, la pesca y la gente de mar, la construcción y el turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 37, a), iv) de la Recomendación.

## Conocimientos y creación de capacidad

32. Antes de someter la Recomendación a las autoridades nacionales competentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución de la OIT, la Oficina trabajará en colaboración con los mandantes en el ámbito nacional con el fin de promover la realización de estudios y campañas para la adquisición de conocimientos, la adopción de medidas y la formulación de recomendaciones a los parlamentos. Se espera que, al someter la Recomendación a las autoridades competentes, se incluyan propuestas para dar cumplimiento a sus disposiciones progresivamente y lo antes posible.
33. La Oficina preparará, y alentará a los demás a preparar, presentaciones para revistas especializadas y otras publicaciones a fin de dar mayor difusión a la Recomendación en los círculos académicos y profesionales.
34. Ya se están preparando materiales de orientación de varios tipos, que ayudarán a los mandantes y a las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de personas que viven con el VIH, a aplicar la Recomendación.

## Actividades en el ámbito regional

35. Se están manteniendo discusiones con todos los directores regionales de la OIT para ayudar a dar cumplimiento a la Recomendación, teniendo en cuenta las necesidades y las características de cada región. Se pedirá a los directores regionales, especialmente en los países de alta prevalencia, que colaboren para facilitar las reuniones entre los ministerios de salud y de trabajo y los alienten a colaborar más estrechamente en la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo frente al VIH y la tuberculosis. Sería muy beneficioso promover una mayor cooperación en el mundo del trabajo entre los ministerios competentes con el fin de poder aplicar programas de acción totalmente integrados.
36. Siempre que es factible, la información sobre la Recomendación se integra en las reuniones tripartitas regionales para promover la formulación de políticas aplicables al lugar de trabajo con interlocutores tripartitos u otros interlocutores y su actualización. Al formular políticas nacionales aplicables al lugar de trabajo o, en caso de que ya existan, se organizarán talleres tripartitos ampliados en el ámbito nacional con el fin de promover la plena aplicación de la Recomendación. En relación con estos talleres, cuando sea posible, se fomentarán y apoyarán las investigaciones participativas para registrar y demostrar la



evolución de la incidencia de la epidemia. Las consultas celebradas con el personal sobre el terreno de ONUSIDA han puesto de manifiesto que ya se han celebrado algunos eventos en las regiones, y que se ha previsto organizar otros, lo que refleja un interés considerable en la nueva Recomendación y la manera en que puede ser de ayuda en la respuesta al VIH y el sida. La información sobre estas actividades se publicará en el sitio web de ILO/AIDS<sup>6</sup>. Se están distribuyendo ampliamente ejemplares de la Recomendación, tanto en formato electrónico como impreso. Se han realizado presentaciones y se han mantenido discusiones con funcionarios de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores. En varios países, los empleadores del sector privado han solicitado información sobre la nueva Recomendación, y han participado en las sesiones organizadas para familiarizarse con la misma. También se han celebrado consultas con los comités nacionales sobre el VIH/SIDA y el lugar de trabajo en los países que disponen de ellos. En algunos casos, los mandantes han solicitado asistencia para revisar las políticas nacionales relativas al VIH y el sida y el lugar de trabajo que ya han sido adoptadas o que están en curso de examen. La Recomendación ya se está traduciendo a los idiomas locales, y estas traducciones se publicarán en el sitio web de ILO/AIDS en cuanto se reciban.

## Cooperación y asociaciones para el desarrollo

37. La Oficina alentará la identificación y la obtención de resultados específicos de los programas por país en el ámbito nacional con el fin de garantizar el seguimiento efectivo de la Recomendación y la resolución y de hacer frente a la demanda creciente de asistencia técnica.
38. Se intentará movilizar más fondos entre los donantes externos para promover la aplicación de la Recomendación, en particular para desarrollar recursos de información y ayudar a los mandantes en dicha aplicación.
39. La Oficina seguirá colaborando con sus asociados del programa ONUSIDA, ofreciéndoles la Recomendación como una herramienta nueva para intensificar la cooperación y promover la adopción de medidas conjuntas tal como se prevé en ese instrumento. Ello incluirá la colaboración con el Programa Mundial de Alimentos en materia de nutrición, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que se refiere a las estrategias y los programas de reducción del riesgo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con los trabajadores migrantes, el Fondo de Población de las Naciones Unidas para brindar asistencia en materia de prevención, tratamiento, atención y apoyo a los trabajadores del sexo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo que respecta a las estrategias de reducción de la pobreza, los derechos humanos y la igualdad de género, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en relación con la prevención de la transmisión materno-infantil, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de educación y el Banco Mundial en lo que respecta a la formulación de planes estratégicos nacionales sobre el VIH y el sida.
40. Se establecerán objetivos para desarrollar estrategias conjuntas con la OMS para abordar cuestiones del ámbito de la seguridad y salud en el trabajo relacionadas con el VIH y el sida y la tuberculosis en los lugares de trabajo, haciendo especial hincapié en la protección de los trabajadores del sector de la salud. Se promoverá el conocimiento de la función que desempeña el lugar de trabajo en la prevención de la transmisión y en otras facetas de la respuesta al VIH y el sida mediante las redes de estos otros asociados en ONUSIDA. Se ha

<sup>6</sup> [www.ilo.org/aids/lang--en/index.htm](http://www.ilo.org/aids/lang--en/index.htm).

previsto enviar una carta conjunta de la OIT y ONUSIDA sobre la Recomendación al conjunto del personal de ONUSIDA.

41. Se está estudiando la posibilidad de crear un equipo especial mundial con el fin de apoyar los esfuerzos desplegados por ILO/AIDS para promover la difusión y aplicación de la Recomendación.
42. En el párrafo 6 de la resolución se «Invita al Consejo de Administración a pedir la presentación periódica por los Estados Miembros de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT, que se integren en los mecanismos existentes de presentación de memorias, en particular en el de los Estudios Generales. Las memorias de los gobiernos relacionadas con el VIH y el sida deberían prepararse en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas e incluir pormenores sobre los progresos realizados y, cuando sea posible, ejemplos de buenas prácticas».
43. Una manera de obtener información sobre la aplicación de la Recomendación sería garantizar que, en la preparación de los informes recurrentes en el marco de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y de los cuestionarios de las memorias presentadas en virtud del artículo 19, se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el VIH y el sida, incluidas las cuestiones relativas a la aplicación de la Recomendación, cuando proceda. El Consejo de Administración tal vez desee asimismo aprovechar la ocasión para solicitar que, en un futuro próximo, la cuestión de la aplicación de la Recomendación se aborde como tema de los estudios generales realizados en virtud del artículo 19.
44. *A la luz de lo que antecede, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno solicitar al Director General que:*
  - a) *transmita el texto de la resolución relativa a la promoción y la aplicación de la Recomendación de la manera habitual a los gobiernos de los Estados Miembros y, por conducto de éstos, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores;*
  - b) *adopte todas las medidas necesarias para establecer el Plan de Acción Mundial al que se hace referencia en la resolución, incluyendo medidas para inscribir dicho Plan como cuestión en el orden del día de la 310.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración;*
  - c) *presente en su debido momento propuestas concretas al Consejo de Administración con miras a un seguimiento eficaz de la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200) y la resolución conexas relativas a la promoción y la aplicación de la Recomendación, y*
  - d)  *siga aplicando las medidas de seguimiento esbozadas en el presente documento en respuesta a la pandemia.*

Ginebra, 6 de octubre de 2010

*Punto que requiere decisión:* párrafo 44

## Anexo I

### Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 2 de junio de 2010, en su nonagésima novena reunión;

Tomando nota de que el VIH y el sida tienen un grave impacto en la sociedad y las economías, en el mundo del trabajo tanto en el sector formal como en el informal, en los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo, en las organizaciones de empleadores y de trabajadores y en las empresas públicas y privadas, y socavan el logro del trabajo decente y el desarrollo sostenible;

Reafirmando la importante función que desempeña la Organización Internacional del Trabajo para abordar el VIH y el sida en el mundo del trabajo y la necesidad de que la Organización intensifique sus esfuerzos para alcanzar la justicia social y luchar contra la discriminación y la estigmatización respecto del VIH y el sida en todos los aspectos de su labor y de su mandato;

Recordando la importancia que reviste reducir la economía informal a través del trabajo decente y el desarrollo sostenible para movilizar mejor el mundo del trabajo en la respuesta contra el VIH y el sida;

Tomando nota de que el alto grado de desigualdad social y económica, la falta de información y de sensibilización, la falta de confidencialidad y el acceso insuficiente a un tratamiento y su inobservancia aumentan el riesgo de transmisión del VIH, los niveles de mortalidad, el número de niños que han perdido a uno o a ambos progenitores y el número de trabajadores de la economía informal;

Considerando que la pobreza, la desigualdad social y económica y el desempleo aumentan el riesgo de falta de acceso a la prevención, el tratamiento, el cuidado y el apoyo, con el consiguiente incremento del riesgo de transmisión;

Tomando nota de que la estigmatización, la discriminación y la amenaza de perder el empleo que sufren las personas afectadas por el VIH o el sida constituyen obstáculos para que conozcan su propio estado serológico respecto del VIH, lo cual aumenta la vulnerabilidad de los trabajadores al VIH y socava su derecho a prestaciones sociales;

Tomando nota de que el VIH y el sida tienen un efecto más adverso en los grupos vulnerables y en los grupos expuestos a riesgos;

Tomando nota de que el VIH afecta tanto a los hombres como a las mujeres, si bien las mujeres y las niñas están expuestas a un mayor riesgo y son más vulnerables a la infección por el VIH y se ven afectadas de manera desproporcionada por la pandemia de VIH en comparación con los hombres debido a la desigualdad de género, y de que el empoderamiento de la mujer es, por consiguiente, un factor clave en la respuesta mundial al VIH y el sida;

Recordando la importancia de proteger a los trabajadores mediante programas integrales de seguridad y salud en el trabajo;

Recordando el valor que tiene el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, 2001, y la necesidad de reforzar su impacto, debido a que existen limitaciones y lagunas en su aplicación;

Tomando nota de la necesidad de promover y aplicar los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo y otros instrumentos internacionales relacionados con el VIH y el sida y el mundo del trabajo, incluidos los que reconocen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y de niveles de vida decentes;

Recordando la función específica que desempeñan las organizaciones de empleadores y de trabajadores para promover y apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales de respuesta al VIH y el sida que se despliegan en el mundo del trabajo y por intermedio de éste;

Tomando nota de la importante función que desempeña el lugar de trabajo por lo que se refiere a la información sobre la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en el marco de la respuesta nacional contra el VIH y el sida, y al acceso a estos servicios;

Afirmando la necesidad de proseguir e incrementar la cooperación internacional, en particular en el marco del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, para apoyar los esfuerzos destinados a dar efecto a la presente Recomendación;

Recordando el valor de la colaboración en los planos nacional, regional e internacional con los organismos relacionados con el VIH y el sida, incluido el sector de la salud, así como con las organizaciones pertinentes, especialmente las que representan a personas que viven con el VIH;

Afirmando la necesidad de establecer una norma internacional con objeto de orientar a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para definir sus funciones y responsabilidades respectivas en todos los niveles;

Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al VIH y el sida y el mundo del trabajo, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de una recomendación,

adopta, con fecha diecisiete de junio de dos mil diez, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010.

## I. DEFINICIONES

1. A los efectos de la presente Recomendación:

- a) «VIH» designa el virus de la inmunodeficiencia humana, que deteriora el sistema inmunitario humano. La infección se puede prevenir mediante la adopción de medidas adecuadas;
- b) «SIDA» designa el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, que resulta de los estadios avanzados de la infección por el VIH y que se caracteriza por la aparición de infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con el VIH o ambas cosas;
- c) «personas que viven con el VIH» designa a las personas infectadas por el VIH;
- d) «estigma» designa la marca social que, cuando se asocia a una persona, suele causar marginación o constituir un obstáculo para el pleno disfrute de la vida social de la persona infectada o afectada por el VIH;
- e) «discriminación» designa toda distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o menoscabar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación a que se hace referencia en el Convenio y la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958;
- f) «personas afectadas» designa a las personas cuyas vidas se han visto modificadas por el VIH o el sida debido a los efectos más generales de la pandemia;
- g) «ajustes razonables» designa toda modificación o ajuste de un empleo o del lugar de trabajo que sea razonablemente practicable y que permita que una persona que vive con el VIH o el sida tenga acceso a un empleo, o participe o pueda progresar en él;
- h) «vulnerabilidad» designa la desigualdad de oportunidades, la exclusión social, el desempleo o el empleo precario resultantes de factores sociales, culturales, políticos y económicos que hacen a una persona más susceptible de infectarse con el VIH y de desarrollar el sida;
- i) «lugar de trabajo» designa todo lugar donde los trabajadores ejercen su actividad, y
- j) «trabajador» designa a toda persona que realiza cualquier forma o modalidad de trabajo.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. La presente Recomendación se aplica a:

- a) todos los trabajadores que trabajan con arreglo a cualquier modalidad o régimen laboral, y en todos los lugares de trabajo, con inclusión de:
  - i) las personas que ejercen cualquier empleo u ocupación;
  - ii) las personas que reciben formación, incluidos los pasantes y los aprendices;
  - iii) los voluntarios;
  - iv) las personas que buscan un empleo y los solicitantes de empleo, y
  - v) los trabajadores suspendidos de manera temporal por diversas razones;

- b) todos los sectores de actividad económica, con inclusión de los sectores privado y público, y de las economías formal e informal, y
- c) las fuerzas armadas y los servicios uniformados.

### III. PRINCIPIOS GENERALES

3. Los principios generales siguientes deberían aplicarse a todas las actividades que se realicen en el marco de la respuesta nacional contra el VIH y el sida en el mundo del trabajo:

- a) se debería reconocer que la respuesta al VIH y el sida contribuye a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la igualdad de género para todos, incluidos los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo;
- b) el VIH y el sida deberían reconocerse y tratarse como una cuestión relativa al lugar de trabajo, que debería ser uno de los elementos esenciales de la respuesta nacional, regional e internacional a la pandemia con la plena participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- c) no debería haber ninguna discriminación o estigmatización contra los trabajadores, en particular contra las personas que buscan empleo y los solicitantes de empleo, por su estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH o por su pertenencia a regiones del mundo o a grupos de la población supuestamente expuestos a un mayor riesgo de infección por el VIH o más vulnerables a ella;
- d) la prevención de todos los modos de transmisión del VIH debería ser una prioridad fundamental;
- e) los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo deberían tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH y el sida, y poder beneficiarse de los mismos, y el lugar de trabajo debería desempeñar una función facilitando el acceso a esos servicios;
- f) se debería reconocer y reforzar la participación y el compromiso de los trabajadores en la formulación, aplicación y evaluación de los programas de nivel nacional y del lugar del trabajo;
- g) los trabajadores deberían beneficiarse de programas destinados a prevenir los riesgos específicos de transmisión del VIH relacionados con el trabajo y de las enfermedades transmisibles conexas, tales como la tuberculosis;
- h) los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo deberían gozar de una protección de su vida privada, incluida la confidencialidad en relación con el VIH y el sida, en particular por lo que se refiere a su propio estado serológico respecto del VIH;
- i) no se debería exigir a ningún trabajador que se someta a una prueba de detección del VIH ni que revele su estado serológico respecto del VIH;
- j) las medidas relacionadas con el VIH y el sida en el mundo del trabajo deberían formar parte de las políticas y programas nacionales de desarrollo, incluidos los relacionados con el trabajo, la educación, la protección social y la salud, y

- k) la protección de los trabajadores que desempeñan ocupaciones particularmente expuestas al riesgo de transmisión del VIH.

#### IV. POLÍTICAS Y PROGRAMAS NACIONALES

4. Los Miembros deberían:

- a) adoptar políticas y programas nacionales relativos al VIH y el sida y el mundo del trabajo y sobre seguridad y salud en el trabajo, cuando todavía no existan, y
- b) integrar sus políticas y programas sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo en los planes de desarrollo y en las estrategias de reducción de la pobreza, en particular las estrategias relativas al trabajo decente, las empresas sostenibles y la generación de ingresos, según proceda.

5. Al formular las políticas y programas nacionales, las autoridades competentes deberían tener en cuenta el *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, 2001, y sus revisiones ulteriores, otros instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y otras directrices internacionales pertinentes que se hayan adoptado en este ámbito.

6. Las políticas y programas nacionales deberían ser formulados por las autoridades competentes, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, así como con las organizaciones que representan a personas que viven con el VIH, tomando en consideración las posturas de los sectores pertinentes, en particular el sector de la salud.

7. Al formular las políticas y programas nacionales, las autoridades competentes deberían tener en cuenta la función que desempeña el lugar de trabajo en la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo, incluida la promoción de la orientación y las pruebas de detección voluntarias, en colaboración con las comunidades locales.

8. Los Miembros deberían aprovechar toda ocasión para difundir información acerca de sus políticas y programas sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo a través de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, otras entidades relacionadas con el VIH y el sida y los medios de información públicos.

#### *Discriminación y promoción de la igualdad de oportunidades y de trato*

9. Los gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, deberían considerar la posibilidad de ofrecer una protección igual a la que establece el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958, con objeto de impedir toda discriminación basada en el estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH.

10. El estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH no debería ser un motivo de discriminación que impida la contratación, la permanencia en el empleo o el logro de la igualdad de oportunidades, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.

11. El estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH no debería ser un motivo para terminar una relación de trabajo. Las ausencias temporales del trabajo motivadas por la necesidad de prestar cuidados a terceros o por enfermedad relacionadas con el VIH o el sida deberían tratarse de la misma manera que las ausencias por otras razones de salud, habida cuenta del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982.

12. Cuando las medidas existentes contra la discriminación en el lugar de trabajo sean insuficientes para brindar una protección eficaz contra la discriminación relacionada con el VIH y el sida, los Miembros deberían adaptarlas o adoptar nuevas medidas, y prever disposiciones para su puesta en práctica efectiva y transparente.

13. A las personas con enfermedades relacionadas con el VIH no se les debería negar la posibilidad de realizar su trabajo, con ajustes razonables, de ser necesario, mientras sean médicamente aptas para ello. Debería alentarse la adopción de medidas destinadas a reasignar a esas personas tareas que se ajusten razonablemente a sus capacidades, a encontrar otro trabajo a través de una formación o a facilitar su reintegración al trabajo, habida cuenta de los instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas.

14. Deberían adoptarse medidas en el lugar de trabajo o a través de él para reducir la transmisión del VIH y mitigar sus repercusiones, que permitan:

- a) velar por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) velar por la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
- c) velar por la prevención y la prohibición de la violencia y el acoso en el lugar de trabajo;
- d) promover la participación activa de las mujeres y los hombres en la respuesta al VIH y al sida;
- e) promover la participación y el empoderamiento de todos los trabajadores, independientemente de su orientación sexual y de que pertenezcan o no a un grupo vulnerable;
- f) promover la protección de la salud sexual y reproductiva y de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los hombres, y
- g) velar por la confidencialidad efectiva de los datos personales, incluidos los datos médicos.

#### *Prevención*

15. Las estrategias de prevención deberían adaptarse a las condiciones nacionales y al tipo de lugar de trabajo de que se trate y tener en cuenta las consideraciones de género, culturales, sociales y económicas.

16. Los programas de prevención deberían garantizar:

- a) el suministro de información correcta, actualizada, pertinente y oportuna al alcance de todos, en un formato y en un lenguaje adaptados al contexto cultural, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles;



- b) programas de educación integrales para ayudar a los hombres y las mujeres a comprender y reducir los riesgos de todos los modos de transmisión del VIH, con inclusión de la transmisión maternoinfantil, y a entender la importancia de cambiar los comportamientos de riesgo relacionados con la infección;
- c) medidas eficaces de seguridad y salud en el trabajo;
- d) medidas para alentar a los trabajadores a que conozcan su estado serológico respecto del VIH a través de orientación y pruebas de detección voluntarias;
- e) el acceso a todos los métodos de prevención, incluidos, entre otros, la disponibilidad garantizada de los medios necesarios, en particular preservativos masculinos y femeninos y, si procede, información sobre su utilización correcta, y acceso a medidas de profilaxis posterior a la exposición;
- f) medidas eficaces para reducir los comportamientos de alto riesgo, incluidos los grupos más expuestos al riesgo, con miras a reducir la incidencia del VIH, y
- g) estrategias de reducción de los daños basadas en las directrices publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y en otras directrices pertinentes.

#### *Tratamiento y atención*

17. Los Miembros deberían garantizar que sus políticas y programas nacionales sobre las intervenciones de salud en el lugar de trabajo se determinen en consulta con los empleadores y los trabajadores y sus representantes, y estén vinculadas a los servicios públicos de salud. Deberían ofrecer el conjunto más completo de intervenciones apropiadas y eficaces a fin de prevenir el VIH y el sida y controlar su impacto.

18. Los Miembros deberían garantizar que los trabajadores que viven con el VIH y las personas a su cargo gocen de pleno acceso a la atención de salud, ya sea en el marco de sistemas de salud pública, de seguridad social, de regímenes de seguro privados o de regímenes de otro tipo. Los Miembros también deberían velar por educar y sensibilizar a los trabajadores para facilitar su acceso a la atención de salud.

19. Todas las personas amparadas por la presente Recomendación, incluidos los trabajadores que viven con el VIH, sus familias y las personas a su cargo, deberían tener derecho a servicios de salud. Estos servicios deberían incluir el acceso gratuito o asequible a:

- a) orientación y pruebas de detección voluntarias;
- b) tratamiento antirretroviral, así como educación, información y apoyo para su observancia;
- c) una nutrición apropiada compatible con el tratamiento;
- d) tratamiento de las infecciones oportunistas, las infecciones de transmisión sexual y otras enfermedades relacionadas con el VIH, en particular la tuberculosis, y
- e) programas de apoyo y prevención, con inclusión de apoyo psicosocial para las personas que viven con el VIH.

20. Los trabajadores y las personas a su cargo no deberían ser objeto de ninguna discriminación basada en su estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH para acceder a sistemas de seguridad social y a regímenes de seguro profesional, o a las prestaciones previstas en ellos, con inclusión de las prestaciones de salud, discapacidad, muerte y sobrevivientes.

*Apoyo*

21. Los programas de atención y apoyo deberían incluir medidas de ajustes razonables en el lugar de trabajo destinadas a las personas que viven con el VIH o con enfermedades relacionadas con el mismo, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias nacionales. El trabajo debería organizarse de manera que se tengan en cuenta el carácter episódico del VIH y del sida, así como los posibles efectos secundarios del tratamiento.

22. Los Miembros deberían promover el mantenimiento en el empleo y la contratación de personas que viven con el VIH. Los Miembros deberían considerar la posibilidad de seguir prestando asistencia durante los períodos de empleo y de desempleo e incluso, cuando sea necesario, ofrecer oportunidades de generación de ingresos para las personas que viven con el VIH o las personas afectadas por el VIH o por el sida.

23. En los casos en que pueda establecerse una relación directa entre la ocupación de que se trate y el riesgo de infección, el VIH y el sida deberían ser reconocidos como una enfermedad profesional o un accidente del trabajo, de conformidad con los procedimientos y las definiciones nacionales, y habida cuenta de la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002, así como de otros instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo.

*Pruebas de detección, vida privada y confidencialidad*

24. Las pruebas de detección deben ser verdaderamente voluntarias y realizarse sin coacción alguna, y los programas relativos a estas pruebas deben respetar las directrices internacionales sobre confidencialidad, orientación y consentimiento.

25. No deberían exigirse pruebas de detección del VIH ni otras formas de detección del VIH a los trabajadores, con inclusión de los trabajadores migrantes, las personas que buscan un empleo y los solicitantes de empleo.

26. Los resultados de las pruebas de detección del VIH deberían ser confidenciales y no comprometer el acceso al empleo, la permanencia en el mismo, la seguridad en el empleo o las oportunidades de promoción.

27. Los países de origen, de tránsito o de destino no deberían exigir a los trabajadores, con inclusión de los trabajadores migrantes, las personas que buscan un empleo y los solicitantes de empleo, que revelen información personal relativa al VIH sobre sí mismos o sobre terceros. El acceso a esa información debería regirse por normas de confidencialidad compatibles con lo dispuesto en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores, 1997, y en otras normas internacionales pertinentes sobre la protección de datos personales.

28. Los países de origen, de tránsito o de destino no deberían impedir la migración de trabajadores migrantes, o de trabajadores que deseen migrar por motivos de empleo, debido al estado serológico respecto del VIH, real o supuesto, de estas personas.

29. Los Miembros deberían contar con procedimientos de resolución de conflictos de fácil acceso que garanticen una reparación a los trabajadores si se violan sus derechos antes mencionados.

#### *Seguridad y salud en el trabajo*

30. El entorno de trabajo debería ser seguro y saludable a fin de prevenir la transmisión del VIH en el lugar de trabajo, habida cuenta del Convenio y la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, del Convenio y la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006, y de otros instrumentos internacionales pertinentes, tales como los documentos de orientación mixtos de la Oficina Internacional del Trabajo y de la OMS.

31. Las medidas de seguridad y salud destinadas a prevenir la exposición de los trabajadores al VIH en el trabajo deberían incluir precauciones universales, medidas de prevención de accidentes y de riesgos tales como disposiciones de organización, controles de ingeniería y métodos de trabajo, equipos de protección personal, cuando proceda, medidas de control medioambientales, profilaxis posterior a la exposición y otras medidas de seguridad a fin de minimizar los riesgos de contraer el VIH y la tuberculosis, en particular en las ocupaciones más expuestas a riesgos, incluido el sector de la atención de salud.

32. Cuando exista una posibilidad de exposición al VIH en el trabajo, los trabajadores deberían recibir educación y formación sobre los modos de transmisión y las medidas para evitar la exposición y la infección. Los Miembros deberían adoptar medidas para velar por que se proporcionen servicios de prevención, seguridad y salud de conformidad con las normas pertinentes.

33. Las medidas de sensibilización deberían recalcar que el VIH no se transmite por simple contacto físico y que la presencia de una persona que vive con el VIH no debería considerarse un peligro en el lugar de trabajo.

34. Los servicios de salud en el trabajo y los dispositivos existentes en el lugar de trabajo relacionados con la seguridad y salud en el trabajo deberían abordar las cuestiones referentes al VIH y el sida, teniendo en cuenta el Convenio y la Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985, las *Directrices Mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA*, 2005, y sus revisiones ulteriores, y otros instrumentos internacionales pertinentes.

#### *Niños y jóvenes*

35. Los Miembros deberían adoptar medidas para luchar contra el trabajo infantil y la trata de niños que pueda resultar de la muerte o enfermedad de miembros de la familia o de personas encargadas del cuidado de los niños a causa del sida, y para reducir la vulnerabilidad de los niños ante el VIH, teniendo en cuenta la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales

en el trabajo, 1998, el Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima, 1973, y el Convenio y la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. Deberían adoptarse medidas especiales para proteger a esos niños de abusos sexuales y de la explotación sexual.

36. Los Miembros deberían adoptar medidas destinadas a proteger a los trabajadores jóvenes contra la infección por el VIH y a tener en cuenta las necesidades especiales de los niños y los jóvenes en la respuesta que se dé al VIH y el sida en las políticas y programas nacionales. Estas medidas deberían incluir una educación objetiva en materia de salud sexual y reproductiva, en particular la divulgación de información sobre el VIH y el sida a través de la formación profesional y de programas y servicios de empleo para los jóvenes.

#### V. PUESTA EN PRÁCTICA

37. Las políticas y programas nacionales sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo deberían:

- a) ser puestos en práctica, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas y con otras partes interesadas, incluidas las estructuras pertinentes en materia de salud en el trabajo, a través de uno o más de los siguientes medios:
  - i) la legislación nacional;
  - ii) los convenios colectivos;
  - iii) las políticas y programas de acción nacionales y del lugar de trabajo, y
  - iv) las estrategias sectoriales, prestando una atención particular a los sectores en los que las personas amparadas por la presente Recomendación están más expuestas a riesgos;
- b) incluir a las autoridades judiciales competentes en materia laboral y a la administración laboral en la planificación y puesta en práctica de las políticas y programas, para lo cual deberían recibir formación;
- c) prever en la legislación nacional medidas destinadas a tratar los actos que atenten contra el derecho a la vida privada y la confidencialidad, y contra cualquier otra protección prevista en la presente Recomendación;
- d) garantizar la colaboración y la coordinación entre las autoridades públicas y los servicios públicos y privados pertinentes, incluidos los programas de prestaciones y de seguros o de otro tipo;
- e) fomentar y apoyar a todas las empresas, con la colaboración de los trabajadores, para poner en práctica las políticas y los programas nacionales, incluso a través de sus cadenas de suministro y redes de distribución, con la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y velar por su cumplimiento por parte de las empresas que operan en las zonas francas industriales;
- f) fomentar el diálogo social, con inclusión de la celebración de consultas y de negociaciones acordes con el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976, y otras formas de cooperación entre las autoridades gubernamentales, los empleadores públicos y privados y los

trabajadores y sus representantes, teniendo en cuenta las posturas adoptadas por el personal de los servicios de salud en el trabajo, los especialistas en el VIH y el sida y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones que representan a personas que viven con el VIH, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los mecanismos de coordinación de los países;

- g) ser formulados, puestos en práctica, revisados y actualizados periódicamente, teniendo en cuenta los acontecimientos científicos y sociales más recientes y la necesidad de integrar las consideraciones de género y culturales;
- h) estar coordinados, entre otros, con las políticas y programas de trabajo, seguridad social y salud, e
- i) garantizar que los Miembros asignen medios razonables para ponerlos en práctica, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias nacionales, así como la capacidad de los empleadores y los trabajadores.

#### *Diálogo social*

38. La puesta en práctica de las políticas y programas relativos al VIH y el sida debería basarse en la cooperación y la confianza mutua entre los empleadores, los trabajadores, sus representantes y los gobiernos, con la participación activa, en su lugar de trabajo, de las personas que viven con el VIH.

39. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían promover la sensibilización respecto del VIH y el sida, en particular la prevención y la no discriminación, facilitando educación e información a sus miembros. Esas actividades deberían tener en cuenta las consideraciones de género y culturales.

#### *Educación, formación, información y consulta*

40. La formación, las instrucciones de seguridad y todas las orientaciones necesarias en el lugar de trabajo relativas al VIH y el sida deberían impartirse de manera clara y accesible a todos los trabajadores y, en particular, a los trabajadores migrantes, a los trabajadores recién contratados o con poca experiencia, a los trabajadores jóvenes y a las personas que reciben formación, incluidos los pasantes y aprendices. La formación, las instrucciones y las orientaciones deberían integrar las consideraciones de género y culturales y adaptarse a las características de la fuerza de trabajo, y tener en cuenta los factores de riesgo a que está expuesta.

41. Debería proporcionarse información científica y socioeconómica actualizada y, cuando proceda, información y formación sobre el VIH y el sida a los empleadores, el personal de supervisión y los representantes de los trabajadores, a fin de ayudarlos a adoptar las medidas apropiadas en el lugar de trabajo.

42. Los trabajadores, incluidos los pasantes y los voluntarios, deberían recibir información con fines de sensibilización y formación adecuada sobre los procedimientos de protección contra la infección por el VIH en caso de accidentes y de prestación de primeros auxilios en el lugar de trabajo. Los trabajadores cuyas ocupaciones impliquen riesgos de exposición a sangre humana, productos sanguíneos y otros fluidos corporales deberían recibir formación adicional en

materia de prevención de la exposición, procedimientos de registro de los casos de exposición y profilaxis posterior a la exposición.

43. Los trabajadores y sus representantes deberían tener derecho a ser informados y consultados acerca de las medidas adoptadas para poner en práctica las políticas y programas relativos al VIH y el sida aplicables al lugar de trabajo. Los representantes de los trabajadores y de los empleadores deberían participar en las inspecciones que se realicen en el lugar de trabajo de conformidad con la práctica nacional.

#### *Servicios públicos*

44. Debería reexaminarse y, de ser necesario, reforzarse la función que desempeñan los servicios de administración del trabajo, con inclusión de la inspección y del sistema de justicia competentes en cuestiones laborales en la respuesta contra el VIH y el sida.

45. Los sistemas públicos de salud deberían reforzarse y cumplir las *Directrices Mixtas OIT/OMS sobre los servicios de salud y el VIH/SIDA, 2005*, y sus revisiones ulteriores, para contribuir a garantizar un mayor acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, y para reducir la carga adicional que recae sobre los servicios públicos, particularmente sobre los trabajadores de la salud, a causa del VIH y del sida.

#### *Cooperación internacional*

46. Los Miembros deberían cooperar, a través de acuerdos bilaterales o multilaterales, a través de su participación en el sistema multilateral o por otros medios eficaces, a fin de hacer efectivas las disposiciones de la presente Recomendación.

47. Los países de origen, de tránsito y de destino deberían adoptar medidas para garantizar a los trabajadores migrantes acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH, y deberían concertarse acuerdos entre los países interesados, cuando proceda.

48. Debería alentarse la cooperación internacional entre los Miembros, sus estructuras nacionales relativas al VIH y el sida y las organizaciones internacionales pertinentes, y ésta debería incluir el intercambio sistemático de información sobre todas las medidas adoptadas para responder a la pandemia del VIH.

49. Los Miembros y las organizaciones multilaterales deberían prestar especial atención a la coordinación y a los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de todos los países, en especial los países de alta prevalencia, en la formulación de estrategias y programas internacionales para la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relacionados con el VIH.

50. Los Miembros y las organizaciones internacionales deberían esforzarse por reducir los precios de los insumos de todo tipo para la prevención, el tratamiento y el cuidado de la infección por el VIH y otras enfermedades oportunistas, con inclusión de los cánceres relacionados con el VIH.

## VI. SEGUIMIENTO

51. Los Miembros deberían establecer un mecanismo apropiado, o utilizar uno existente, para seguir la evolución de las cuestiones relacionadas con la política nacional relativa al VIH y el sida y el mundo del trabajo, y para formular observaciones sobre su adopción y aplicación.

52. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas deberían estar representadas en pie de igualdad en el mecanismo de seguimiento de las cuestiones relacionadas con la política nacional. Además, esas organizaciones deberían ser consultadas en el marco del mecanismo antes mencionado, con la frecuencia necesaria y teniendo en cuenta las opiniones de las organizaciones de personas que viven con el VIH, así como informes de expertos o estudios técnicos.

53. Los Miembros deberían acopiar, en la medida de lo posible, información detallada y datos estadísticos y emprender investigaciones, en los planos nacional y sectorial, sobre la evolución de las cuestiones relacionadas con el VIH y el sida en el mundo del trabajo, teniendo presentes la distribución entre mujeres y hombres y otros aspectos pertinentes.

54. Además de la presentación de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, podría incluirse un examen periódico de las acciones adoptadas sobre la base de la presente Recomendación en los informes nacionales presentados al ONUSIDA y en los informes presentados en virtud de otros instrumentos internacionales pertinentes.

## Anexo II

### **Resolución relativa a la promoción y la aplicación de la Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010**<sup>1</sup>

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 99.ª reunión de 2010,

Habiendo adoptado la Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010,

Tomando nota de que el éxito de la Recomendación dependerá de la aplicación y promoción efectivas de sus disposiciones,

Consciente de que el mandato fundamental de la Organización consiste en promover el trabajo decente y las empresas sostenibles,

Tomando nota de la participación de la OIT como organización tripartita en las actividades del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) para hacer frente al VIH y el sida,

1. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que asigne recursos acordes con el presupuesto existente y trate de recabar recursos extrapresupuestarios adicionales con objeto de realizar las actividades con los mandantes tripartitos para dar cumplimiento a la Recomendación en el mundo del trabajo.

2. Invita al Consejo de Administración a que adopte medidas para promover actividades de colaboración con las diversas organizaciones internacionales que se ocupan del VIH y el sida en el lugar de trabajo.

3. Invita al Consejo de Administración a pedir que se establezca un Plan de Acción Mundial para lograr una amplia aplicación de la Recomendación a fin de reducir el impacto del VIH y el sida en el lugar de trabajo. Este Plan debería formularse con las organizaciones de empleadores y de trabajadores representativas teniendo en cuenta las posturas de ONUSIDA, de las organizaciones que representan a las personas que viven con el VIH y el sida, y otras partes interesadas.

4. Invita al Consejo de Administración a que pida al Director General que preste la debida atención a la asignación equitativa de recursos de cooperación técnica de la Oficina a los países. Los Estados Miembros y las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores podrían pedir asistencia para la aplicación de la Recomendación en ámbitos tales como:

- a) la asistencia técnica para formular y aplicar políticas, programas y leyes nacionales de carácter tripartito a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Recomendación;
- b) la prestación de apoyo y el fortalecimiento de la capacidad para la formación, la comunicación, la supervisión, la aplicación y la promoción, por ejemplo:
  - i) la elaboración de programas y materiales de formación para el fortalecimiento de la capacidad, también con un enfoque sectorial;
  - ii) la capacitación de personal de coordinación y educación sobre el VIH y el sida en el lugar de trabajo, incluidos representantes de los empleadores y de los trabajadores así como administradores del trabajo;
  - iii) la elaboración de materiales y herramientas de promoción relacionados con la Recomendación, y
  - iv) seminarios y talleres nacionales y regionales para promover la Recomendación.

5. Invita a los Estados Miembros a utilizar los mecanismos existentes o a establecer mecanismos a nivel nacional para examinar los progresos alcanzados, seguir la evolución de los

<sup>1</sup> Adoptada el 16 de junio de 2010.



acontecimientos y compartir ejemplos de buenas prácticas en relación con la aplicación de las políticas y los programas nacionales relativos al VIH y el sida pertinentes para el mundo del trabajo.

6. Invita al Consejo de Administración a pedir la presentación periódica por los Estados Miembros de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT, que se integren en los mecanismos existentes de presentación de *memorias*, en particular en el de los estudios generales. Las memorias de los gobiernos relacionadas con el VIH y el sida deberían prepararse en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas e incluir pormenores sobre los progresos realizados y, cuando sea posible, ejemplos de buenas prácticas.

7. Invita al Consejo de Administración a que examine periódicamente los progresos logrados respecto de la aplicación de la presente Recomendación.

8. Invita al Consejo de Administración a que promueva entre los Estados Miembros la ampliación con arreglo al artículo 1, 1), *b*), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 para que la protección prevista en ese Convenio se haga extensiva al estado serológico real o supuesto respecto del VIH.